N. 134.

GAZETA DE BUENOS-AYRES

DEL MIERCOLES 11 DE AGOSTO DE 1819.

Nota del Soberano Congreso al Director Supremo del Estado.

Exmo. Sr. Animado el Congreso del mas ardiente deseo de concurrir por quantos medios estén á los alcances de su autoridad, á que se dé un impulso a los exércitos tan activo y eficaz que aprovechando la mas lisongera perspectiva y las favorables circunstancias del dia se logre mejorar la situacion política del pais, y deseando al mismo tiempo ponerse de acuerdo en los planes que tenga adoptado V. E. para conseguir tan interesante objeto; ha resuelto en sesion de ayer 30 autorizar á la comision de su seno, que está encargada de la reforma de empleos y del exámen de los proyectos sobre aumentar los fondos del erario, para que acercándose á V. E. por medio de tres de los individuos que la componen, tome los conocimientos que necesite, trate y conferencie con V. E. acerca de quantos arbitrios ó medidas puedan adoptarse para el importante logro de aquella empresa. El Congreso cree, que facilitándose de este modo el mas breve despacho de todo lo que diga relacion á esta materia tendrán ambas autoridades la satisfaccion de haber concurrido de comun acuerdo á la consolidacion de esta grande obra.

Sala del congreso Julio 31 de 1819.—Licenciado, *Benito Lascano*, presidente.—*Dr. José Eugenio de Elias*, secretario.—Al Exmo. Sr. Director del Estado.

OTRA.

Exmo. Sr. El Soberano Congreso, oido el dictamen de la comision, ha acordado en sesion de ayer 3 "que en la colocacion de empleados que queden, segun la reforma, se tenga la mayor consideracion al mérito, aptitud, antigüedad y servicios de los que los obtenian, conforme á las reglas que establece el reglamento provisorio."

Lo comunico á V. E. de órden soberana para su observancia.—Sala del congreso, Agosto 4 de 1819. *Juan José Viamonte*, presidente.—*Dr. José Eugenio de Elias*, secretario.—Al Supremo Director del Estado.

CUMPLIMIENTO.

Buenos Ayres Agosto 5 de 1819.

Cumplase esta soberana disposicion: acúsese el recibo, y publíquese en gazeta—Rúbrica de S. E.—*Tagle.*

Nota del Departamento de la Guerra al de Gobierno.

Con fecha de ayer ha recibido el Gobierno Supremo la soberana resolucion del tenor que sigue.

"Se ha sancionado en sesion de ayer que quedan inhabilitados para obtener ningun empleo, especialmente militar, los prisioneros, bien sean españoles ó americanos, recogiéndose los despachos que se les hubieren librado, á no ser que recomendables y extraordinarios servicios los hagan acreedores á la gracia.—Lo comunico á V. E. de órden soberana para su cumplimiento."

Por disposicion suprema tengo el honor de transcribirla á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes en la parte que le corresponde.

Dios guarde à V. S. muchos años Buenos Ayres Junio 23 de 1819.—*Matias de Yrigoyen.*—Sr. secretario de Estado en el despacho de gobierno.

DECRETO.

Buenos Ayres Agosto 7 de 1819.

Enterado acuse se el recibo, é insèrtese en gazeta.—*Tagle.*

OTRA.

Con esta fecha se dice al brigadier D. Cornelio de Saavedra lo que sigue.

"Son del mas alto aprecio de la suprema el zelo, actividad, delicadeza y acierto con que V. S. ha desempeñado la delegacion directorial de esa campaña que se le confiriò en las crìticas circunstancias de aquella época; mas como aquellas ofrecen ya un orizonte lisongero en el tèrmino de las diferencias con el gobierno de Santa Fé, segun las novisimas comunicaciones confidenciales de este xefe, y los posteriores sucesos demandan la presencia de V. S. en esta capital à los importantes objetos de la defensa de ella y otros de no menor consideracion, ha resuelto S. E. y me ordena lo avise à V. S. como lo hago para su cumplimiento, siendo prevencion que comisionando V. S. la persona ò personas que estime oportuno para la formacion de los padrones que se le recomendaron, y otros qualesquiera encargos que estime necesarios en servicio de la Patria, ó se hallaren pendientes, regresará con su estado mayor, en el concepto de que las propuestas elevadas por V. S. en consulta, se resolverán con presencia de V. S. y en consideracion à las observaciones que verbalmente pueda exponer.—De òrden de S. E. lo aviso à V. S. para su inteligencia y fines consiguientes."

De la misma tengo el honor de transcribirlo á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde à V. S. muchos años. Buenos Ayres Julio 24 de 1819.—*Matias de Yrigoyen.*—Sr. secretario de Estado en el departamento de gobierno.

DECRETO.

Buenos Ayres Agosto 7 de 1819.

Enterado y acùsese el recibo, publicándose en la gazeta.—*Tagle.*

OTRA.

Consideradas por el Gobierno Supremo la utilidad y ventajas que producirá al buen servicio del Estado la creacion de una comandancia militar en el pueblo de San José de los Arrecifes, sujeta á la general de costas, como propone el brigadier delegado directorial en nota 15 del que rige, ha tenido à bien S. E. decretar hoy lo que sigue.

"Aprueba se en todas sus partes la propuesta de su referencia, nombrándose como se nombra para xefe de la nueva comandancia militar que se indica, interinamente y con las calidades que enuncia el comandante general de costas, al teniente del regimiento 4.° de milicias D. Mariano Lopez: al efecto pase al Estado mayor general para su inteligencia y fines consiguientes, transcribiéndose por secretaria al ministerio de Estado en el despacho de gobierno para su conocimiento y circulacion respectiva, y contéstese de conformidad."

En su cumplimiento lo aviso à V. S. á los fines indicados, con prevencion de que el oficial nombrado debe servir la expresada comandancia sin sueldo alguno, balanceándose este servicio con el que en la actualidad presta como teniente de la compañìa de milicias de dicho punto.

Dios guarde à V. S. muchos años. Buenos Ayres Julio 31 de 1819.—*Matias de Yrigoyen.*—Sr. secretario de Estado en el despacho de gobierno.

DECRETO.

Buenos Ayres Agosto 7 de 1819.

Acùsese el recibo: comuníquese à quienes corresponda; é insèrtese en gazeta.—*Tagle.*

OTRA.

Consecuente à lo expuesto por el Supremo Poder Executivo á la soberania de la nacion en 5 del que rige, tuvo á bien dicho augusto cuerpo acordar en 10 del mismo, la resolucion del tenor siguiente.

"Considerada en sesion de 8 la nota de V. E. de 5 del corriente, con la que eleva al Soberano Congreso la comunicacion del capitan general D. Manuel Belgrano, y la del gobernador intendente de Còrdoba sobre las trabas que en su concepto presenta el artículo 125 de la constitucion del Estado para que el exèrcito sea provisionado y auxilado debidamente, ha acordado: "Que siendo los gobernadores y tenientes gobernadores, xefes polìticos, no están excluidos de la clase de magistrados civiles: y que por lo mismo en el caso del artículo citado debe el general del exército entenderse con ellos, y por su omision apremiarlos, ù obrar por sì propio, con arreglo à las facultades que se le dieron por acuerdo soberano de 2 de Marzo del año próximo pasado, sin que esto se oponga al artìculo 125 ni à otro alguno; no debiendo igualmente entenderse que la indemnizacion que se previene en el mismo artìculo sea precisamente en numerario y al contado."—Lo trans-

eribo á V. E. para su inteligencia y demas efectos."

De órden superior lo transcribo á V. S. para su inteligencia y circulacion á quienes corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años Buenos Ayres Julio 30 de 1819. — *Matias de Yrigoyen.*—Sr. secretario de Estado en el despacho de gobierno.

DECRETO.

Buenos Ayres Agosto 7 de 1819.

Enterado: acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, y publíquese en gazeta.—*Tagle.*

NOTICIAS EXTERIORES.

The Times Abril 19.—*Londres id.* (1)

....No puede decirse que la Gran Bretaña no tiene interes en la guerra de España y sus colonias. Toda nacion lo tiene en que una guerra no continue desolando el mundo interminablemente. Toda nacion mercantil tiene tambien un interes en saber con quien ha de entablar relaciones mercantiles, y quando ha de ser esto. Tampoco puede decirse que los Estados Unidos no tienen un interes en la conclusion de estas diferencias fatales; sin embargo ellos han manifestado ser capaces de sacar no pequeña ventaja de su continuacion, y eso en grande detrimento nuestro. Habiendo España desechado la mediacion puede continuar la guerra, pero guerra cada vez mas débil, hasta que llegue el caso de ceder todas sus posesiones tras atlanticas una tras otra, porque ella por sí no es capaz de reducirlas, y porque los Estados Unidos encuentran su ocupacion necesaria para la tranquilidad de sus provincias contiguas. ¿Debemos quedarnos así y sufrir un procedimiento que en sus efectos siniestros sobre nosotros tendrán todas las consecuencias de colusion entre España y los Estados Unidos? ¿Debemos abstenernos de tratar con las provincias insurgentes de la América del Sud (simplemente porque el gobierno español dice estar en guerra con ellos) hasta que por último todo caiga en manos de nuestro gran rival mercantil? La corte de Madrid se servirá observar que Nort América ha sido pagada por su paciencia. Si se ha abstenido de reconocer la independencia de los Estados tras atlánticos, ha tenido un buen precio por ello en la cesion que la España le ha hecho de ciertas ricas provincias. ¡Alégese de la Gran Bretaña una conducta semejante á esta! ¡Alejemos de nosotros la baj eza de conseguir un soborno del impotente gobierno español, á fin de inducirnos á desconocer las libertades nacientes de los nuevos! No: acordémonos que somos Inglaterra aun; que tenemos establecido nuestro nombre por el honor y la integridad, tanto como por nuestro valor y empresa entre las naciones del mundo; y que si nos hemos abstenido de interponernos en las diferencias sanguinarias que desolan los campos y los pueblos de Nueva España, ha sido por dignidad y moderacion, no por la sórdida esperanza de ganar. No hemos perseguido los exércitos en contienda, como el buitre al cádaber para deborarlo.

Pero la moderacion tiene sus límites y hay un punto mas allá del cual la paciencia es debilidad y simpleza. Creemos que hace algun tiempo que Nort América nos propuso reconocer el gobierno de Buenos Ayres. Este es un hecho importante, y así la conducta de America parecia por entonces cándida y amistosa para Inglaterra. No sabemos si sus miras secretas serian hacer á España la forzosa para que le vendiese las Floridas. Sin embargo el resultado ha sido tal cúal hemos visto. La América no ha reconocido ninguno de los estados insurreccionados, como nos propuso, y lejos de ello acaba de aceptar una rica cesion de la corte de Madrid. De aqui pues principia una nueva época en la guerra. ¿Sufrirémos que se realize este, ó qualquier otro tráfico semejante? No hacemos uso del lenguage de la amenaza: no hay motivo para entrar en guerra; pero ¿permitirémos á Nort América recoger primero las ventajas de varias posesiones considerables de España, como precio por no reconocer los gobiernos patriotas; y sufrirémos tambien algun dia que la América se anticipe en asegurar la gratitud de los gobiernos patriotas, llegando á ser la primera en tratarles como independientes? Nort América no puede negar el hecho; ella está al presente ligada con España contra las colonias. Ella ha aceptado las Floridas como pago de esta union, porque sabemos que nos propuso reconocer los nuevos Estados; que no los ha reconocido, y que en este intermedio ha aceptado las Floridas sin el mas mínimo pretesto de justicia. En lenguage familiar, *ella ha sido comprada.* En nuestra situacion no nos queda ahora que escoger. Nos vemos obligados por la necesidad de las cosas, y no podemos sin locura dexar de reconocer la independencia de Buenos Ayres y de otras provincias españolas. La corte de Ma-

(1) Empieza el editor por hablar de algunas noticias que se habian esparcido sobre que en las tropas expedicionarias de Cadiz se habia observado un gran disgusto para embarcarse con destino á las Américas. Luego indica que en Aix-la-Chapelle se habia formado un convenio para terminar los conflictos sanguinarios del Nuevo Mundo que el duque Wellington debia ser el mediador; y que la España ha despreciado esta mediacion, quando no posee medios de terminar este negocio ventajosamente por el recurso de las armas.

EC.
G259d5
CV.27 no 134
2-3 2E

02-02d

drid debió haber previsto este resultado, quando gratò la paciencia de los Estados Unidos por la cesion de las Florídas en nuestro detrimento. Nosotros nos degradariámos haciendonos à una condicion muy despreciable, si permitiésemos à la España creer mas importante comprar la neutralidad de Nort América, que retener la nuestra como una fianza, ò como una consecuencia natural de nuestro desinteres.

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 2 del presente hasta el de la fecha.

Dia 2.

Polacra española presa *La Paloma* apresada por el corsario nacional Constitucion en la latitud 30° 15' N. y longitud 40 y 27 O. De Londres el 7 de Mayo al mando de su capitan de presa D. Santiago Smith con cargamento vino tinto en pipas, y aguardiente en barriles, à la consignacion de Mr. Ford. Este buque procedia de Voradrell con destino à Cadiz.

En id. Bergantin goleta nacional *Julia* procedente de Montevideo de donde salió el 21 del próximo pasado Julio al mando de su capitan D. Manuel Pedro con cargamento cal, y perla à la consignacion de D. Mariano Vidal.

Dia 3. Bergantin ingles *Catalina* procedente de Londres de donde salió el 26 de Abril al mando de su capitan D. Guillermo Essom con escala en Tenerife y Montevideo, su cargamento hacienda y vino à la consignacion de su mismo capitan.

Dia 4. Bergantin nacional *Robusto del Sud* procedente del Rio Janeyro de donde salió el 28 de Junio con escala en Montevideo de donde salió el 2 del corriente al mando de su capitan D. Joaquin Pantaleon Pereira con cargamento, 5 caxones, 5 barricas, 2 damajuanas y tres barriles de diferentes medicinas, 122 pipas y cascos con melazas, 1 alambique de cobre, y diferentes útiles para el mismo, 160 sacas de azucar, 1 emboltorio con cuadros de pinturas, 7½ balotes de papel, 1 caxon con dulce, 4 fardos con 20 rollos de tabaco 5 caxones con dulces, 3 bultos id., 5 bultos con 25 rollos de tabaco, 4 canastos con caxoncitos de dulce, 2 caxones Tichalos, 2000 dichos, 8 bolsas de arroz, 7 dichos de azucar, una lata con un retrato, 2000 rajas de leña à la consignacion de D. Sebastian Lecica.

Dia 8. Lngre presa *Santísima Carmen* apresado por el corsario nacional Constitucion el 17 de Mayo procedente de la costa de Valencia con destino à Bilbao con cargamento vino, aguardiente, hilo y jabon à la consignacion de Mr. Ford, y al cargo del capitan de presa Mr. Mathws Pards. Este buque fue apresado enfrente de Màlaga.

Salidas del mismo en dicho periodo.

Dia 2.

Bergantin ingles *Juan Guillermo* su capitan Obrien despachado para Londres por su consignatario D. Tomas Faer.

En id.

Bergantin americano *Becker* su capitan D. Benjamin Chillaber despachado para Salem por sus consignatarios Stuar y Compañia con cargamento, 6308 cueros bacunos, 200 docenas pieles de nutria, 1000 aspas.

Dia 4. Bergantin nacional *Adonis* capitan D. José Diaz despachado para Maldonado por su consignatario D. Francisco Alfonso Dorrego con cargamento, 45 panzas y 4 barriles con grasa, 60 bolsas con 50 fanegas de trigo, 284 suelas curtidas, 151 sacas con 650 arrobas de pasas de higo, 9 petacas con 73 arrobas pasas de uva, 10 sacos con 74 arrobas de nueces, 7 caxones de orejones, 4 fardos con 400 ponchillos.

Dia 5. Zumaca nacional *Rosario* capitan D. Domingo Fernandez despachada para Maldonado por su consignatario D. Felix Alzaga, con cargamento, 200 suelas curtidas, 153 fanegas de trigo, 362 arrobas pasas de higo, 87 de grasa, 37 petacas con 104 arrobas pasas de uva, 20 barriles de clavazon, 16 caxones de gèneros, 60 arrobas añil, 7 fardos con gèneros, 6 docenas cueros de corderos, 128 xergas pampas, 20 docenas pellones, 32 arrobas de jabon, 8 arrobas velas de sebo, 3 caxoncitos con medicinas, 8 docenas recados ordinarios, 4 arrobas cera del pais, 5 arrobas cebo, 6 arrobas de orejones, 1 saco con 5 arrobas de nueces.

Dia 6. Bergantin ingles *Rorer* su capitan Samuel Brown despachado para la Habana por sus consignatarios Magnil Dikson y Compañia con cargamento, 1027 fios carne salada con 5946 arrobas.

Dia 7. Bergantin ingles *Retrieve* capitan José Hagede despachado para Gibraltar por su consignatario D. Ambrosio Lecica con cargamento, 17887 cueros al pelo, 200 marquetas de sebo, 1 fardo plumeros.

Capitania de puerto de Buenos Ayres Agosto 9 de 1819.—*Anzoategui.*

El que quiera comprar una criada de edad de 25 años, buena labandera y cocinera por precio acomodado, puede verla en la casa de exercicios, en donde se halla, y allí darán razon de sus calidades y demas circunstancias.

El bergantin ingles Meridian, de la primera clase, se flata à precios acomodados para qualesquiera de los destinos, Gibraltar Hamburgo, Rio Janeyro, ó Londres. El buque es nuevo, no tiene mas que un viaje, y está forrado en cobre, quien quiera fletarlo puede verse con su consignatario Sheridan hermanos y Compañia en casa del Dr. Colina dos quadras de la plaza, calle de las Torres.

Se venden, correspondientes à la testamentaria del finado D. Simon Robredo, las siguientes posesiones, á saber: una casa sita en el barrio de S. nto Domingo, manzana núm. 49, una quadra al Oeste de la espalda de dicha iglesia: una cochera situada al leste del mismo convento con un coche viejo de campo; y una estancia establecida en la Frontera de Lujan con crias bacunas, caballares y mulares, poblacion de ranchos, corrales, montes frutales, zanjeos, carretas é instrumentos de labranza en terrenos propios y con aguadas casi permanentes. Quien quisiere comprar alguna de dichas posesiones, ocurra à Doña Maria Joseta Robredo, hija y alvacea de dicho finado, que vive una quadra al sud de la imprenta de expositos y uccia al oeste, quien manifestará los documentos de propiedad, oirá las proposiciones que se le hagan, y con anuencia de los demas coherederos procederá à la venta.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.